RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-050-2025 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA."

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantó a través del procedimiento de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque ha estimado un presupuesto correspondiente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($1.192.619.473),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos IVA en caso de aplicar y los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que apliquen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de éste, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000165 del 11 de febrero del 2026, expedido por el responsable del

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, cuando el valor del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la entidad realizó la verificación de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y CCE del umbral para la limitación el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de $ 511.708.497

Que en atención al presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección NO se limitará a las Mipymes, en ese sentido, se podrán presentar al presente proceso todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que se encuentren interesados en el presente proceso.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la entidad evidenciado en los estudios previos del proceso, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria los Tratados Comerciales con ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN, TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA), UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN.

Que teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional y plazos.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 5 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 05/03/2026 hasta la fecha de publicación del acto administrativo de apertura.

Que durante la publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones al proceso las cuales fueron contestadas en termino y publicadas en la plataforma transaccional del SECOPII.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, mediante resolución No. 230 del 19/03/2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso en la plataforma transaccional SECOP II,

Que durante la publicación del pliego condiciones definitivo no se recibieron observaciones.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 27 de marzo de 2026, siendo las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE
	RAMONERRE S.A.S con NIT: 800216125-2

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Alcaldia Municpal de Subachoque, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de los proponentes así como solicitó subsanaciones en el informe jurídico y técnico por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de verificación, con el fin de que durante el lapso de tres días habiles se presentaran y realizaran observaciones y/o aclaraciones pertinentes.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Alcaldía Municipal de Subachoque, no recibió observaciones por lo cual el informe quedo conformado de la siguiente manera:

	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						
PROPONENTE	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CAPACIDAD RESIDUAL**	**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**	**RESULTADO**	**OBSERVACIÓN**
RAMONERRE S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	Revisar cada consolidado de evaluación

Que en atención a que solo se presentó una oferta y esta se encuentra habilitada, se da aplicación a lo señalado en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: " *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."* por lo que no se adelantó el procedimiento de subasta electrónica y procedió con la apertura del sobre de propuesta económica y revisión de la misma.

Que, en razón a lo expuesto, la entidad procedió a realizar la apertura del sobre de la oferta económica y corrió traslado de la oferta al comité evaluador financiero y económico, para que realizara la validación de esta.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

Que, una vez realizada la verificación y validación de la oferta económica por parte del comité evaluador económico, se pudo evidenciar que el oferente RAMONERRE S.A.S, no supera el presupuesto oficial del proceso y por ende del valor establecido para el ítem que compone el proceso de selección.

Que así las cosas se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: " *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes*".

Que de igual forma se da aplicación a lo indicado en el numeral 15 del pliego de condiciones definitivo el cual señala: *Si se llegare a presentar un único oferente o un único oferente habilitado y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección.* ***La Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor de la oferta inicial de la única oferta habilitada, siempre y cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad****, igual procedimiento se usará si se presenta más de un proponente y al final del término del traslado, solo queda un proponente habilitado.*

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo Pliego de condiciones defintivo (…) VALOR A ADJUDICAR*: "el valor a adjudicar corresponderá al valor de la oferta ganadora y que presente el menor precio.",* por lo que el valor total de de la adjudicacion es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.189.762,000) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, el contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que el comité evaluador designado en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, al informe de verificación y evaluación definitivo, recomienda **ADJUDICAR** el presente proceso de selección cuyo objeto es el***: "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-050-2025 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA."*** al proponente **RAMONERRE S.A.S,** representado legalmente por **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO,** identificado con C.C No. 19.324.943 expedida en Bogotá, el valor total de la presente adjudicacion por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.189.762,000) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el alcalde Municipal de Subachoque en su calidad de ordenador del gasto y en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. AMS-SASI-002-2026, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-050-2025 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA."*** al proponente **RAMONERRE S.A.S,** representado legalmente por **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO,** identificado con C.C No. 19.324.943 expedida en Bogotá, el valor total de la presente adjudicacion por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.189.762,000) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Alcaldía Municipal de Subachoque, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, el contrato deberá ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados y adjudicados señalados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y que se encuentra en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación al representante legal, aporderaado y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 285
(07 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-002-2026

con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, asi como lo señalado en el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la la Alcaldía Municipal de Subachoque, y para el provedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artcilulo 77 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Subachoque, a los siete(07) días del mes de abril de 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal de Subachoque

Elaboró: YMLM- ASESORA DE DESPACHO